

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01735-2024

**VILA-REAL**

RAMON LOPEZ SALES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 12 de abril de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES DE APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TSAE) DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Habida cuenta de la resolución núm. 3327 dictada por la Alcaldía-Presidencia en fecha 27 de junio de 2022 de aprobación de la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al ejercicio 2022 (expte. 2022/00007778Z), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) núm. 78 de fecha 30 de junio de 2022 y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real, que incluye la siguiente plaza vacante de la vigente plantilla presupuestaria:

| Nº | Denominación                    | Servicio                    | Escala | Plaza  | Puesto  | Sgr | CD | CE  | Acceso |
|----|---------------------------------|-----------------------------|--------|--------|---------|-----|----|-----|--------|
| 1  | TSAE Actividad Física y Deporte | Servicio Municipal Deportes | AE     | 1-78-1 | 3-253-1 | A1  | 26 | 700 | PI-CO  |

Resultando que las Administraciones Públicas deben convocar procesos selectivos para el ingreso de personal empleado municipal, a efectos de ejecutar sus ofertas de empleo público, que deberán desarrollarse dentro del improrrogable plazo de tres años, según determina el art. 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).

Resultando que, conforme al art. 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local (RD 896/91):

1) Número mínimo de temas de las pruebas selectivas para el ingreso al subgrupo A1 (anterior sub-escala del grupo A del art. 8.3 del RD 896/91): es de 90.

2) Programas de acceso a Escala de Administración Especial: contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de las personas aspirantes, según la escala, subescala o clase de que se trate, así como normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

Considerando, no obstante, que conforme al art. 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17), las convocatorias determinarán de qué pruebas o de qué materias quedará exento el personal que participe a través de promoción interna, siempre que se trate de conocimientos que se puedan considerar suficientemente acreditados a través de las pruebas de ingreso al cuerpo o escala de origen.

Vistas las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Vila-real como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2017, publicadas en el BOP núm. 30 de 11 de marzo de 2017 y en el DOGV núm. 8029 de 28 de abril de 2017.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía-delegada de Deportes, en fecha 3 de abril de 2024, de bases específicas de convocatoria para la cobertura en propiedad por promoción interna, de la referida plaza de técnico/a superior de Administración Especial (TSAE) de Actividad Física y Deporte del Servicio Municipal de Deportes por el sistema concurso- oposición.

Visto el informe jurídico emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 4 de abril de 2024, en el que se recoge la normativa vigente de aplicación:

A) Procesos selectivos, con carácter general:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.7/85).
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR- EBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (L.30/84).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local sin habilitación de carácter nacional (RD 896/91).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración Civil del Estado (RD.364/95).
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LO 4/00).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para a igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).
- Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad (L.11/03).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.39/15).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (L.40/15).
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Acuerdo para la regulación de las relaciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vila-real.

B) Promoción interna:

- Arts. 134 y 170 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).
- Arts. 16, 18 y DT 2ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).
- Arts. 4 a 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RD 896/91).
- Arts. 52, 132, 135 y 188 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Arts. 4, 25, 26 y 27 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
- Arts. 73 a 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/95).
- Art. 5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad (RD 2271/04).

## C) Órgano técnico de selección:

- Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).
- Art. 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Arts. 28 a 31 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
- Art. 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007, regulador de la composición de los órganos de selección en este Ayuntamiento.

## D) Órgano competente:

- Art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85).
- Art. 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).
- Resolución núm. 4687 dictada por la Alcaldía en fecha 3 de octubre de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las bases de las pruebas de selección de personal.

## E) Intervención de las secciones sindicales:

- Arts. 34, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).
- Art. 188 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

Tomando en consideración la propuesta de acuerdo suscrita por el concejal-delegado del Deportes, así como la resolución de la Alcaldía núm. 4687 dictada en fecha 3 de octubre de 2023, por la que se delega la competencia para dictar este acto administrativo en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura en propiedad por promoción interna, sistema concurso-oposición, de la plaza núm. 1-78-1 de técnico/a superior de Administración Especial (TSAE), correspondiente al puesto núm. 3-253-1 de TSAE de Actividad Física y Deporte adscrita al Servicio Municipal de Deportes, que al final de presente acuerdo se transcriben literalmente.

Segundo: Solicitar de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, que se proponga la designación de miembros del órgano técnico de selección, vocal titular y suplente, de entre personal funcionario de carrera que cumpla con el requisito de titulación de la misma área de conocimientos exigida para el ingreso en las plazas objeto de la convocatoria.

Tercero: Encargar a la Concejalía-delegada de Recursos Humanos la propuesta de designación del resto de miembros que deberán integrar el órgano técnico de selección, entre personal funcionario de carrera adecuadamente cualificado, así como la realización de gestiones tendentes a obtener la colaboración de otras Administraciones Públicas, si ello fuera necesario.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo con el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (página web [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)), a fin de que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, puedan presentarse las sugerencias que se estimen oportunas.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TSAE) DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN,**

Base primera: Denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria aprobar las bases específicas para cubrir en propiedad la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Vila-real:

| E                                         | Denominación                    | Plaza  | Puesto  | Servicio                             | SG | CD | CE  | Acceso |
|-------------------------------------------|---------------------------------|--------|---------|--------------------------------------|----|----|-----|--------|
| AE                                        | TSAE Actividad Física y Deporte | 1-78-1 | 3-253-1 | Servicio Municipal Deportes (SME)    | A1 | 26 | 700 | PI-CO  |
| E = escala                                |                                 |        |         | PI = turno promoción interna         |    |    |     |        |
| AE = Administración Especial              |                                 |        |         | CD = complemento de destino          |    |    |     |        |
| CO = sistema selectivo concurso-oposición |                                 |        |         | CE = complemento específico (código) |    |    |     |        |

Base segunda: Sistema de selección.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición por promoción interna, conforme a la resolución de la Alcaldía que aprueba la oferta de empleo público 2022 ordinaria (RA núm. 3327 de 27/06/2022).

Base tercera: Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases específicas regirán las Bases Generales y, supletoriamente, el resto de disposiciones normativas del ordenamiento jurídico vigente que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

Base cuarta: Requisitos de las personas aspirantes.

Además de los requisitos señalados en la base 6ª de las Bases Generales, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes:

- Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vila-real perteneciente al grupo A, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala técnico/a medio de Deportes.
- Haber prestado servicios efectivos en el Ayuntamiento de Vila-real durante, al menos, dos años en el cuerpo o escala desde el que se pretende acceder.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios: grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, licenciatura en Educación Física, licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente.

Estos requisitos deberán acreditarse al finalizar el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base 14ª de las Bases Generales.

Base quinta: Solicitudes de participación.

1.- Modelo: para participar en procesos selectivos se deberá efectuar solicitud, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vila-real.es/>), adjuntando declaración responsable de:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose a su acreditación posteriormente en el caso de selección.

Autorizar que el nombre y apellidos de la persona aspirante, a lo largo de todo el proceso selectivo, sean objeto de las publicaciones que resulten necesarias en boletines oficiales y tablón de edictos electrónico de la página web del Ayuntamiento, en relación con la protección de datos de carácter personal.

2.- Medio: la solicitud de participación en las pruebas selectivas se presentará por medios telemáticos.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en virtud de la DT única del Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, que modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

4.- Derechos de examen: conforme a la vigente Ordenanza fiscal que regula la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, asciende a 15,03 euros.

5.- El pago se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Vila-real abierta en CAIXA RURAL VILA-REAL número ES49 3110 2818 4727 3200 0050, o bien, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo constar como concepto el DNI, nombre y apellidos de la persona aspirante.

6.- Documentación adjunta: a la solicitud de participación en las pruebas selectivas se acompañará:

- Justificante de ingreso de los derechos de examen.
- Plantilla de autobaremación ajustada al modelo del Anexo II a las presentes bases específicas

Base sexta: Pruebas selectivas y calificación.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

Ejercicio único: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el órgano técnico de selección, relacionado con el temario que se recoge en el anexo I de las presentes bases específicas, durante un tiempo máximo de dos horas.

Las personas aspirantes podrán consultar textos legales publicados en boletines oficiales, pero en ningún caso libros de texto, textos legales comentados o manipulados, colecciones de jurisprudencia o consultas oficiales. El órgano técnico de selección podrá revisar el material utilizado y retirarlo de no considerarlo adecuado, constituyendo esto causa de expulsión.

El supuesto será leído y defendido públicamente por las personas aspirantes ante el órgano técnico de selección, debiendo responder a cualquiera de las preguntas que puedan formularse por los miembros de dicho órgano.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Conocimientos técnicos: de 0 a 6 puntos.
- Capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos técnicos en la resolución del supuesto práctico planteado: de 0 a 3 puntos.
- Claridad en la exposición oral y capacidad argumentativa en la defensa de la resolución del caso: de 0 a 1 puntos.

#### FASE DE CONCURSO: no eliminatoria.

Concluida la fase de oposición, el órgano técnico de selección publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (dirección web <https://seuelectronica.vila-real.es>) la relación de personas aspirantes que, habiendo superado la fase oposición, deban pasar a la fase concurso, emplazándolas para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación de los méritos a baremar, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria, junto a la planilla de autobaremación ajustada al modelo del Anexo II a las presentes bases específicas.

Se valorarán con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 6 puntos.

1) Experiencia profesional: hasta un máximo de 2 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Vila-real:

- En puestos pertenecientes al subgrupo A1: 0,06 puntos.
- En puestos pertenecientes al subgrupo A2: 0,05 puntos.
- En puestos pertenecientes al grupo B: 0,04 puntos.
- En puestos pertenecientes al subgrupo C1: 0,03 puntos.
- En puestos pertenecientes al subgrupo C2: 0,02 puntos

Los servicios prestados deberán acreditarse mediante oportuno certificado.

2) Titulaciones académicas oficiales: hasta un máximo de 1 punto:

Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias distintas a la necesaria para poder acceder a la convocatoria que se recoge en los requisitos de las personas aspirantes:

- Grado: 0,50 puntos
- Licenciatura: 0,75 puntos.
- Máster o doctorado: 1 punto.

Conocimiento de valenciano: hasta un máximo de 0,50 puntos:

3) Por conocimientos de valenciano acreditados mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

- C2 .....0,30 puntos.

Además, se valorarán con 0,20 puntos el estar en posesión de alguno de los siguientes certificados oficiales de capacitación técnica, expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:



- Lenguaje administrativo.
- Corrección de textos.
- Lenguaje en los medios de comunicación.

4) Idiomas comunitarios: hasta un máximo de 0,50 puntos:

Se valorará el conocimiento de las lenguas oficiales de otros estados miembros de la Unión Europea mediante acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o aportación de equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A1 del MCER: 0,05 puntos.
- Nivel A2 del MCER: 0,10 puntos.
- Nivel B1 del MCER: 0,20 puntos.
- Nivel B2 del MCER: 0,30 puntos.
- Nivel C1 del MCER: 0,40 puntos.
- Nivel C2 del MCER: 0,50 puntos.

Se puntuará exclusivamente el nivel más alto obtenido por idioma.

5) Formación: hasta un máximo de 2 puntos:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento sobre temas que tengan relación directa con las materias específicas del temario de la fase de oposición, convocados u organizados por Administraciones Públicas, Colegios Oficiales de funcionarios, Federación de Municipios y Provincias, Universidades, Institutos, Escuelas Oficiales u organismos y entidades homologados, con una duración igual o superior a 15 horas:

- De 15 a 24 horas. .... 0,20 puntos.
- De 25 a 49 horas. .... 0,40 puntos.
- De 50 a 74 horas. .... 0,60 puntos.
- De 75 a 99 horas. .... 0,80 puntos.
- De 100 horas o más. .... 1'00 punto.

La calificación final de las personas aspirantes estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición (máximo 10 puntos) y la fase concurso (máximo 6 puntos).

Base séptima: Empates

En caso de empate en la calificación final de varias de las personas aspirantes, este se dirimirá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en la fase oposición; de persistir el empate a favor de quien acredite mayor experiencia profesional, y si aún así se mantuviera el empate se resolverá por sorteo.

Base octava: Composición del órgano técnico de selección.

Conforme a los requisitos fijados en la base 10ª, apartado 4 de las Bases Generales:

- La pertenencia al órgano técnico de selección (OTS) será siempre a título individual, no pudiendo formar parte del mismo el siguiente personal:

- De elección o de designación política.
- Funcionario interino.
- Laboral no fijo.
- Directivo profesional.
- Eventual.
- Que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

- Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

- Todas las personas integrantes del OTS deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a cubrir y pertenecer al mismo grupo o grupo superior.

- Al menos la mitad más una de las personas integrantes del OTS deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso en la plaza objeto de la convocatoria.

Base novena: Acreditación conocimientos de valenciano.

Quien supere las pruebas selectivas deberá acreditar estar en posesión del grado medio, nivel, C1 mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

De no poder acreditarse dicho nivel de conocimientos de valenciano, superadas las pruebas selectivas, deberá realizarse el ejercicio específico que se convoque al efecto y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Base décima: Constitución de bolsa de trabajo.

Entre las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio único de la oposición se constituirá bolsa de trabajo para la cobertura provisional de puestos de técnico/a superior de Administración Especial (TSAE) de actividad física y deporte del Servicio Municipal de Deportes.

#### ANEXO I: Temario para la fase de oposición

Teniendo en cuenta que las personas aspirantes deben tener la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vila-real, por lo que habrán acreditado en su momento contar con adecuados conocimientos, se reconoce la exención en materias que en su día ya les fueron exigidas en el proceso selectivo superado.

1. Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional. Carta Olímpica. El olimpismo y la idea olímpica.
2. El deporte en la Unión Europea. Carta Europea del Deporte. Programas e iniciativas europeas.
3. El marco jurídico del deporte en España. La Ley del deporte. Estructura y organización del deporte en el ámbito estatal.
4. Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana. Disposiciones generales.
5. Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana. Organización administrativa.
6. Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.
7. El Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana. Las entidades deportivas valencianas.
8. Transparencia en las entidades deportivas valencianas, código de buen gobierno y de buenas prácticas.
9. Modelos y sistemas deportivos. Las personas practicantes del deporte y la actividad física.
10. Los servicios deportivos y la oferta público-privada.
11. Modelos de gestión y organización deportiva: directo, indirecto y mixto. Principios, fundamentos, ventajas e inconvenientes de los mismos. Gestión de la calidad en el deporte.
12. Planificación deportiva. Concepto. Modelos. Tipos de planificación y desarrollo del proceso planificador.
13. Integración y deporte. Inclusión y deporte. Colectivos de la diversidad. Deporte adaptado en la Comunitat Valenciana.
14. Función social del deporte. Hábitos deportivos e intereses de los grupos sociales.
15. Eliminación de estereotipos y desigualdades de género en el deporte. Fomento de la igualdad en el deporte. Fomento del deporte femenino.
16. La pilota valenciana y los deportes tradicionales de la Comunitat Valenciana.
17. Normativa aplicable a las instalaciones deportivas municipales.
18. Gestión de eventos deportivos.
19. Reglamento y mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.
20. Deporwin de T-Innova. Gestión de actividades.
21. Deporwin de T-Innova. Configuración del sistema, adaptación al SME de Vila-real.
22. Deporwin de T-Innova. Gestión económica.
23. Deporwin de T-Innova. Gestión de listados.
24. Deporwin de T-Innova. Procedimiento de inscripción telemática en actividades deportivas.
25. Campwin. Generación y gestión de ligas.
26. Reporwin. Gestión y configuración del servicio deportivo.

27. Control de accesos en instalaciones deportivas municipales.
28. Reserwin. Configuración de espacios del Servicio Municipal de Deportes.
29. El Servicio Municipal de Deportes de Vila-real. Estructura y funcionamiento.
30. Contratos publicitarios de deporte base en el municipio de Vila-real.
31. Contratos publicitarios de primeros equipos de clubs locales en el municipio de Vila-real.
32. Contratos publicitarios de deportistas de élite en el municipio de Vila-real.
33. Organización de ligas locales en el municipio de Vila-real.
34. Programa Multideporte en el municipio de Vila-real.
35. Programas deportivos para la tercera edad en el municipio de Vila-real.
36. Programas de actividades deportivas y salud en el municipio de Vila-real.
37. Programas deportivos para niños/as y jóvenes en el municipio de Vila-real.
38. Organización administrativa del Servicio Municipal de Deportes de Vila-real.
39. Organización de recursos humanos en el Servicio Municipal de Deportes de Vila-real.
40. Estructura presupuestaria del área de Deportes.
41. La Administración electrónica.
42. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública y principios de buen gobierno.
43. Protección de datos en las entidades locales. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El consentimiento. El Delegado/a de Protección de Datos.
44. Plan de Igualdad. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Prevención del acoso sexual o por razón de sexo. Igualdad de trato y no discriminación. Salud, derechos sexuales y reproductivos.
45. Prevención de riesgos en materia laboral y vigilancia de salud. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

## ANEXO II: PLANTILLA AUTOBAREMACIÓN CONCURSO

| PLANTILLA AUTOBAREMACIÓN CONCURSO – PROMOCIÓN INTERNA |                                                                                                                                                              |  |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 1                                                     | Experiencia profesional (máximo 2,00 puntos)                                                                                                                 |  |
| 1.A)                                                  | En puestos pertenecientes al subgrupo A1 en el Ayuntamiento de Vila-real: 0,06 puntos por cada mes completo de servicio activo.                              |  |
| 1.B)                                                  | En puestos pertenecientes al subgrupo A2 en el Ayuntamiento de Vila-real: 0,05 puntos por cada mes completo de servicio activo.                              |  |
| 1.C)                                                  | En puestos pertenecientes al subgrupo B en el Ayuntamiento de Vila-real: 0,04 puntos por cada mes completo de servicio activo.                               |  |
| 1.D)                                                  | En puestos pertenecientes al subgrupo C1 en el Ayuntamiento de Vila-real: 0,03 puntos por cada mes completo de servicio activo.                              |  |
| 1.E)                                                  | En puestos pertenecientes al subgrupo C2 en el Ayuntamiento de Vila-real: 0,02 puntos por cada mes completo de servicio activo.                              |  |
| 2                                                     | Titulaciones académicas (máximo 1,00 punto)                                                                                                                  |  |
| 2.A)                                                  | Grado: 0,50 puntos                                                                                                                                           |  |
| 2.B)                                                  | Licenciatura: 0,75 puntos                                                                                                                                    |  |
| 2.C)                                                  | Máster o doctorado: 1 punto.                                                                                                                                 |  |
| 3                                                     | Valenciano (máximo 0,50 puntos)                                                                                                                              |  |
| 3.A)                                                  | Nivel C2: 0,30 puntos.                                                                                                                                       |  |
| 3.B)                                                  | Certificados oficiales de capacitación técnica: 0,20 puntos.<br>Lenguaje administrativo.<br>Corrección de textos.<br>Lenguaje en los medios de comunicación. |  |



|                                       |                                                                                                                                                                                                                |  |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 4                                     | Idiomas comunitarios (máximo 0,50 puntos)                                                                                                                                                                      |  |
|                                       | Nivel A1 del MCER: 0,05 puntos.<br>Nivel A2 del MCER: 0,10 puntos.<br>Nivel B1 del MCER: 0,20 puntos.<br>Nivel B2 del MCER: 0,30 puntos.<br>Nivel C1 del MCER: 0,40 puntos.<br>Nivel C2 del MCER: 0,50 puntos. |  |
| 5                                     | Formación (máximo 2,00 puntos)                                                                                                                                                                                 |  |
|                                       | De 15 a 24 horas: 0,20 puntos.<br>De 25 a 49 horas: 0,40 puntos.<br>De 50 a 74 horas: 0,60 puntos.<br>De 75 a 99 horas: 0,80 puntos.<br>De 100 horas o más: 1'00 punto.                                        |  |
| Puntuación TOTAL<br>(máximo 6 puntos) |                                                                                                                                                                                                                |  |

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Vila-real, 15 de abril de 2024.

El alcalde, José Benlloch Fernández.